



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## RECOMENDACIONES

### Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2016

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo



ASE-FO/DFAPC-26-V04



Recibi Original y dos copias para el Administrativo y Organó de control interno.

Oficio: ASE/OAS/DFAPC/2135/10/2017  
Asunto: Recomendaciones.  
Fecha: Chetumal, Quintana Roo, 02 de octubre de 2017

"2017, Año del Turismo Sustentable para el Desarrollo"

**LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO.  
P R E S E N T E.**

**AT'N: LIC. EDGAR OMAR BE CAN  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL.**

Con fundamento en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, artículos 59, 60 fracción II, 67 fracciones I y XX y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, artículos 4, 6 punto 1, 8 y 9 fracciones I, VIII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, en términos del oficio de Inicio de Auditoría No. ASE/OAS/AEMF/DFAPC/0239/04/2017 de fecha 18 de abril del 2017, adjunto al presente me permito enviar a usted las Recomendaciones en materia financiera, resultado de la auditoría que en la citada materia efectuó esta Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

El presente documento de Recomendación consta de 4 resultados con las irregularidades correspondientes.

Se le solicita, que el Órgano de Control Interno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia, proceda a implementar las medidas de control interno, con el fin de mejorar los procedimientos administrativos en el ejercicio y aplicación del gasto público.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

El Órgano de Control Interno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, en





Poder Legislativo del Estado Libre  
y Soberano de Quintana Roo



un plazo de hasta 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, la información y las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a implementar las recomendaciones que se promueven. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto.

La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



C.c.p.- El Director de Administración del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo.- Presente.  
C.c.p.- El Director de Fiscalización a la Administración Pública Central de la ASEQROO.- Edificio.  
C.c.p.- El Director de Control y Seguimiento de la ASEQROO.- Edificio.  
C.c.p.- El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.  
C.c.p.- Expediente / Minutario.  
ASE\* MPH\*FJRG\*ICM\* RAVC.





Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



## II INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL GENERAL

La Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, fue recibida por la Auditoría Superior del Estado, conforme lo disponen los artículos 4° bis, fracción I, II, III y IV, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, vigente al momento de la recepción.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 59, 60, fracción II, 67, fracciones I, XI, y XX, 68, 70, fracción VI, y 84, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y en relación con lo señalado en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Vigente, artículos 1, 4, 6, punto 1, 11, 13, fracciones VI, XVI y XXVIII, y 14, fracción XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se le solicita, en el ámbito de su competencia, proceda a darle seguimiento a la atención de las Recomendaciones de Control Interno y Administrativas que se describen en el presente documento:



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



## II. RESULTADOS DE OBSERVACIONES A DETALLE

Referencia: ASE/FIN/IDAIPQROO/REC-01

### Resultado Núm. 1

#### Descripción de la Irregularidad:

Gastos.

Durante la revisión efectuada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016 del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, se detectaron algunas deficiencias de control interno en el ejercicio del gasto, las cuales se relacionan a continuación:

1. Se observó que en las adquisiciones de material promocional o de difusión que se realizan para las diversas actividades como son: lonas, impresiones, folletos, revistas, bolsas, cartulinas, carpetas, plumas, lápices, cuadernillos, entre otros, no anexan documento alguno donde se dé a conocer, quién o quienes reciben los artículos, la existencia de un almacén y quien maneja las entradas y salidas del mismo, ya que por su volumen de compra o almacenamiento es de considerar la responsabilidad del resguardo y manejo de los mismos.
2. Así mismo se observó que cuando se efectúan gastos por diversos tipos de impresiones (lonas, folletos, libros, revistas), no anexan al menos 3 cotizaciones de distintos prestadores del mismo servicio así como tampoco evidencia suficiente que acredite los trabajos de impresiones efectuados.
3. Se observó que por el pago de consumo de alimentos, no especifican mediante oficio o documento alguno el evento a realizar, así como tampoco lista de nombres con firmas de los beneficiados, justificación en el cumplimiento de una función oficial y fecha del evento.
4. Se observó que en el pago o comprobación de los gastos efectuados en la realización de comisiones oficiales no anexan oficios de comisión, invitaciones y/o convocatorias de las mismas.
5. Respecto a los gastos por premiaciones en los concursos infantiles que se efectuaron durante el ejercicio, se observó que no anexan convocatoria que señale en qué consisten los premios, lugar, fecha y hora en el que se llevará a cabo el evento; adicionalmente no anexan relación con nombre e identificación escolar de los niños ganadores, ni evidencia del evento celebrado.
6. Se observó el pago de recargos y actualizaciones por incumplimiento en tiempo y forma de obligaciones por pago de impuestos o realización de enteros ante autoridades fiscales o administrativas.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



7. Se observó compra de bienes consistentes en equipos multilínea adquiridos a crédito a través de Tiendas Telmex, los cuales son pagados mediante cargos en el recibo telefónico mismos que son registrados totalmente al gasto en la partida Telefonía móvil, sin que se considere la parte proporcional que deberá integrarse en el activo no circulante.

8. Se identificó que varias compras se realizaron a través de Gastos por Comprobar, mismos que fueron otorgados en varias exhibiciones por medio de transferencias bancarias a las cuentas personales de los funcionarios, en las cuales no se indica cuál es el destino específico del recurso, aunado a lo anterior, cuando se efectúan las comprobaciones que regularmente son con mucho tiempo de posterioridad, no se indica cuáles transferencias están afectando o comprobando; así mismo se observó que se liberan recursos aún cuando existen saldos pendientes por comprobar otorgados con anterioridad.

## Disposición Infringida:

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 42. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 41 y 42. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículo 43 fracciones III.

Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Quintana Roo, IX Objetivos y Funciones Dirección de Administración, Funciones 1,7,8,10,16 y 23; Coordinación de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad, Funciones 4,5,11,12,15,16 y 19; Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales Funciones 3, 4 y 25.

## Acción Promovida: Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que:

1. Sean más específicos en cuanto a justificar el motivo de las adquisiciones de materiales o contratación de servicios, debiendo mencionar el evento a realizarse así como lugar y fecha del mismo.
2. Se incluyan en las pólizas del gasto las cotizaciones y las fotografías que sean necesarias a fin de dar constancia del evento, servicio o adquisición.
3. Tratándose de eventos y pago de alimentos se anexe aparte de las fotografías, las lista de los participantes.
4. Se anexe toda la documentación soporte del gasto de las comisiones oficiales independientemente del motivo, lugar y persona que la lleve a cabo.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



5. Se documente las premiaciones de los concursos con la comprobación justificativa necesaria que evidencie la entrega de estos.
6. Se tenga una mayor supervisión en el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones fiscales para evitar en lo sucesivo el pago de recargos, actualizaciones y multas, evitando con ello el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.
7. Se incorpore al activo no circulante la parte proporcional de los equipos adquiridos a través de Tienda Telmex, con la finalidad de contar con un inventario actualizado.
8. Cuando se realicen pagos de gastos que no sean de menor cuantía, estos se realicen de manera directa al proveedor y que si por alguna circunstancia se requiere utilizar el recurso a través de un gasto por comprobar, este se emita a través de un cheque nominativo a nombre del funcionario responsable del área que generará el gasto, evitando efectuar transferencias bancarias a cuentas personales, ya que esta acción pudiera considerarse desvío de recursos.

**Plazo para implementar la recomendación:** 20 días hábiles.

**Referencia:** ASE/FIN/IDAIPQROO/REC-02

**Resultado Núm. 2**

**Descripción de la Irregularidad:**

Control de combustible.

Se observó que las bitácoras de control de asignación de vales de combustible, no fueron firmados por el personal que los recibió en los meses de febrero, marzo y abril del año 2016, como es el caso de los C.C. Alfredo Koyoc Canul, Arturo Gómez Alvarado, Diana Patricia Durocher Martínez y el Lic. José Antonio Medina Gasca, lo cual resta transparencia a la ejecución del gasto.

**Disposición Infringida:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 42. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 41 y 42. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículo 43 fracciones III.

Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Quintana Roo, IX. Objetivo y Funciones, Dirección de Administración Función 1; Coordinación de Recursos



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



Financieros, Presupuesto y Contabilidad. Funciones 4,5,12 y 19; Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales. Funciones 3 y 25.

**Acción Promovida:** Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que verifique el oportuno llenado del formato de control de asignación de vales de combustible y cumplir con la normatividad vigente en el Estado, evitando con ello en incurrir en observaciones de tipo financiero por la falta de comprobación y justificación del gasto.

**Plazo para implementar la recomendación:** 15 días hábiles.

**Referencia:** ASE/FIN/IDAIPQROO/REC-03

**Resultado Núm. 3**

**Descripción de la Irregularidad:**

La Lista de Raya del 01/feb/2016 al 15/feb/2016, no está firmada por la Lic. Eréndira Frutos Reyes, Coordinadora de Recursos Financieros, documento que está anexo a la póliza C00129 de fecha 14 de feb/2016.

**Disposición Infringida:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 42. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 41 y 42. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículo 43 fracciones III.

Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Quintana Roo, IX Objetivos y Funciones, Dirección de Administración Funciones: 1; Coordinación de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad Funciones: 4,5, 12 y 19; Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales Funciones: 5,6 y 25.

**Acción Promovida:** Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que verifique que las nóminas de pago estén debidamente firmadas por el personal de Lista de Raya que es considerada como la nómina de pago mes a mes.





Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.

**Referencia:** ASE/FIN/IDAIPQROO/REC-04

**Resultado Núm. 4**

**Descripción de la Irregularidad:**

En la revisión a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios por Tiempo Determinado, se observó que en su clausulado no tiene una numeración cronológica donde se precisan las condiciones de las relaciones laborales, por lo que aparentemente faltan Cláusulas en los contratos mencionados.

**Disposición Infringida:**

Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 42. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículos 41 y 42. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo. Artículo 43 fracciones III.

Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Quintana Roo, IX Objetivo y Funciones de la Dirección de Administración Funciones 1, Coordinación de Recursos Financieros, Presupuesto y Contabilidad Funciones 4,5,12,y 19; Coordinación de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales Funciones 7,13,14 y 25.

**Acción Promovida:** Recomendación administrativa

La Auditoría Superior del Estado, recomienda al Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que verifique los contratos de manera detallada en su clausulado para su firma correspondiente.

Plazo para implementar la recomendación: 15 días hábiles.



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO



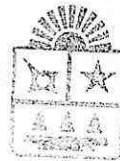
## III CONCLUSIÓN

### INFORMACIÓN Y PLAZOS

El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, en un plazo de hasta 5 días hábiles, la información y las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a las recomendaciones que se promueven. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto.

ATENTAMENTE

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

- C.c.p.- El Director de Administración del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Q. Roo.- Presente.
- C.c.p.- El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO.- Edificio.
- C.c.p.- El Director de Fiscalización a la Administración Pública Central de la ASEQROO.- Edificio.
- C.c.p.- El Director de Control y Seguimiento de la ASEQROO.- Edificio.
- C.c.p.- Expediente / Minutario.
- ASE\*MPH\*FJRG\*ICM\*ravc.



*Recabó Original y dos copias para el Administrativo y organo de control interno*